

RESOLUCIÓN No. 7944 del 23 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. Cambio de inmueble.

RESOLUCIÓN No.7944 del 23 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.*

- 2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.**
- 3. Capacidad instalada.**

Que la persona jurídica **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT 890.000.444-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Calarcá (Quindío), cuya personería jurídica fue otorgada por la Gobernación del Departamento Caldas mediante Resolución No. 3 del 3 de marzo de 1961 y posteriormente reconocida por la Dirección Regional Quindío del ICBF mediante Resolución No. 1327 del 16 de diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 14 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Alto del Rio vía Armenia - Calarcá, municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

Que el representante legal de la institución **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la ampliación de la capacidad instalada en la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Rio, vía Armenia - Calarcá, municipio de Calarcá -Quindío.

Que durante los días 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2025, un profesional de la Dirección Regional Quindío del ICBF realizo visita presencial al inmueble ubicado en la Vereda Alto del Rio, vía Armenia - Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por la institución **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** para la ampliación de la capacidad instalada.

Que como consecuencia de la revisión documental y de la verificación en sitio de los requisitos administrativos, los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF emitieron conceptos FAVORABLES para modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, en lo relacionado con la ampliación de la capacidad instalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: 890.000.444-6, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Alto del Rio, vía Armenia - Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío, con una **capacidad instalada de cuarenta y seis (46) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa y sede administrativa de la institución

RESOLUCIÓN No. 7944 del 23 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento por el termino de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, ubicada en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas mediante la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.417.137, en su calidad de representante legal de la institución **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: juanxxiii@hotmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Alto del Rio, vía Armenia – Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío ².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica
²Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 11:16:27
Recibo No. S001113981, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sZNRWvGhhv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AMPARO DE NINOS JUAN XXIII
Nit : 890000444-6
Domicilio: Calarcá, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501534
Fecha de inscripción: 19 de septiembre de 2001
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 07 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : ALTO DEL RIO ARMENIA - CALARCA
Municipio : Calarcá, Quindío
Correo electrónico : juanxxiii@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7436511
Teléfono comercial 2 : 3108255541
Teléfono comercial 3 : 3108255663

Dirección para notificación judicial : ALTO DEL RIO ARMENIA - CALARCA
Municipio : Calarcá, Quindío
Correo electrónico de notificación : juanxxiii@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Otros tipos documentales del 13 de septiembre de 2001 de la Resena Historica Gobernacion Del Quindio de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2001, con el No. 3829 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada AMPARO DE NINOS JUAN XXIII.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 03 de marzo de 1961 bajo el número 00000000000000000003

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL QUINDIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 11:16:27
Recibo No. S001113981, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sZNRWvGhhv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.217.244.302,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Notificación Electrónica Resolución No. 7944: AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mar 23/12/2025 4:04 PM

Para AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII <juanxxiii@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

7944 - Modifica Resolución No. 3540-25 Licencia Funcionamiento Amparo de Niños Juan XXIII.pdf;

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ

Representante Legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7944 del 23 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, ***“Modificar la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: 890.000.444-6, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Alto del Rio, vía Armenia – Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de cuarenta y seis (46) cupos”***. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica Resolución No. 7944: AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Desde AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII <juanxxiii@hotmail.com>

Fecha Mar 23/12/2025 4:15 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Calarcá - Quindío, diciembre 23 de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Cordial saludo,

Notificamos el recibido de la Resolución 7944 del 23 de diciembre de 2025, en donde estamos de acuerdo con la resolución y renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

C.C. 3.417.137 de Bolívar (Antioquia)

Representante Legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 23 de diciembre de 2025 4:04 p. m.

Para: AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII <juanxxiii@hotmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 7944: AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ

Representante Legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7944 del 23 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, ***“Modificar la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada***

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Alto del Río, vía Armenia – Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de cuarenta y seis (46) cupos”. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

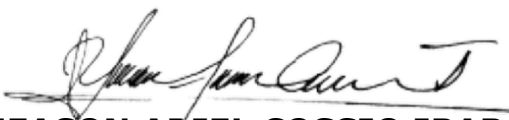
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7944 del 23 de diciembre de 2025

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7944 del 23 de diciembre de 2025**, "Por la cual se **Modifica** la Resolución No. 3540 del 11 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: 890.000.444-6, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Alto del Río, vía Armenia – Calarcá, municipio de Calarcá, departamento del Quindío, con una capacidad instalada de cuarenta y seis (46) cupos", fue notificada electrónicamente el 23 de diciembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3540 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 201 de fecha 13 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 14 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) año a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con **NIT: 890.000.444-6**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá – Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, mediante comunicación radicado consecutivo RL 2081 de fecha 13 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Calarcá - Quindío.

Que la persona jurídica **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Calarcá - Quindío, cuyo otorgamiento de personería fue emanada por la Gobernación de Caldas, mediante Resolución No 3 del 3 de marzo de 1971 a la entidad denominada **AMPARO DE NIÑOS**, que posteriormente por la resolución No 711 de 6 de marzo de 1975, expedida por la gobernación del departamento de Caldas se aprobó el cambio de razón social a **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** y además cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante Resolución 1327 No de 16 de diciembre de 2014.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío del ICBF.

Que durante los días 19 y 20 de junio de 2025 , profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, inmueble en el que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

técnico proceso de atención, legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico proceso de atención, nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, municipio de Calarcá - Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, ubicada en el municipio de Calarcá - Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.417.137, en su calidad de representante legal de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: juanxxiii@hotmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3540 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	Galvis

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

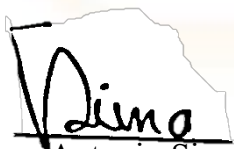
Calarcá – Quindío, julio 11 de 2025

**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

Asunto: Autorización Notificación electrónica

Yo, JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ, identificado con cédula número 3.4171.137 de Bolívar (Antioquia), como representante legal de la institución AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, Nit.890.000.444-6, autorizo realizar notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento, para continuar operando la modalidad internado, Radicados bajo los consecutivos RL2077, RL 2078 y RL2081, al correo: juanxxiii@hotmail.com

Para constancia se firma.



Jorge Antonio Sierra Díaz
Representante Legal.

Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 16:19

Para juanxxiii@hotmail.com <juanxxiii@hotmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (459 KB)

3540 - Renueva Licencia Funcionamiento Amparo de Niños Juan XXIII.pdf;

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

Representan legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3540 de 11 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

RE: Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Desde AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII <juanxxiii@hotmail.com>

Fecha Sáb 12/07/2025 10:10

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Calarcá - Quindío, julio 12 de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Cordial saludo,

Notificamos el recibido de la Resolución 3540 del 11 de julio de 2025, en donde estamos de acuerdo con la resolución y renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

C.C. 3.417.137 de Bolívar (Antioquia)

Representante Legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 4:19 p. m.

Para: juanxxiii@hotmail.com <juanxxiii@hotmail.com>

Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

Representan legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3540 de 11 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3540 del 11 de Julio de 2025

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3540 de 11 de julio de 2025,** Por la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos, fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 12 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080